

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 13 DE ENERO DE 1951 } NUMERO 11.389

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resolución N° 111 de 19 de diciembre de 1950, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 375 de 19 de diciembre de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Dirección de Educación Primaria
Resuelto N° 477 de 16 de octubre de 1950, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resuelto N° 5487 de 11 de diciembre de 1950, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 5488 de 12 de diciembre de 1950, por el cual se concede una licencia.
Resueltos Nos. 5499 y 5500 de 12 de diciembre de 1950, por los cuales se resocoran y se ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Resuelto N° 6 de 2 de enero de 1951, por el cual se autorizan unos pagos.

Resueltos Nos. 7 y 8 de 2 de enero de 1951, por los cuales se hacen nombramientos.

Banco Nacional de Panamá.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 111.—Panamá, 19 de Diciembre de 1950.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Maximiliano Peña, natural de Nicaragua, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Maximiliano Peña.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 375
(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1950)
por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Amauril Garrido, Margarita M. de Gamboa, A.

licia López, Rufina Hernández, Lilia C. de Farián, Dioginilda Jurado.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en Interinidad, a las siguientes personas:

Magdalena Espinosa, Blanca Luz Grimaldo de Araúz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Educación.

MODESTO SALAMIN.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 477

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección de Educación Primaria.—Resuelto Número 477.—Panamá, 16 de Octubre de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1° Que la señora Elba C. de Tovar, Oficial Ayudante de la Secretaría del Ministerio de Educación ha solicitado 1 mes de vacaciones por haber trabajado satisfactoriamente durante el término de Ley; y encontrarse dentro de las circunstancias que determina el Artículo 1° de la Ley No. 121 de 1943:

RESUELVE:

Concédense 1 mes de vacaciones a la señora Elba C. de Tovar, Oficial Ayudante de la Secretaría del Ministerio de Educación, a partir del 19 de Octubre de 1950.

El Ministro de Educación.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 461**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 25

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.— Exterior: P. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior P. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.**Ministerio de Obras Públicas****CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 5497**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5497.—Panamá, Diciembre 11 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

Florencia Guevara: Bracero (Diciembre de 1949 a Noviembre de 1950).

Andrés Bermúdez: Operador (Noviembre de 1949 a Noviembre de 1950).

División "B":

Humberto Vega Méndez: Inspector (Diciembre de 1949 a Noviembre de 1950).

División "G":

José D. Racine, Dibujante (Diciembre de 1949 a Octubre de 1950).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Metodio Rodríguez, Reparador de Llantas al servicio de la División "E", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Enero de 1949 a Octubre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio.

*José J. Testa.***CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 5498**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5498.—Panamá, Diciembre 12 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José V. González, Bracero al servicio de la División "F", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan trece (13) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Médico Director del Hospital Provincial de Santiago; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 25 de Octubre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio.

*José J. Testa.***RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 5499**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5499.—Panamá, Diciembre 12 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5°, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, así:

*Sección de Caminos, Calles y Muelles,**División "A".*

Alejandro C. Martínez, ex-Capatáz, 14 días.

División "D"

José M. Paulette, ex-Mecánico, 16 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio.

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5500

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5500.—Panamá, Diciembre 12 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, así:

Administración General de Transportes y Talleres:

José A. Correa, ex-Ayte. Mecánico, 6 días.
José de la C. Luna, ex-Bracero, 9 días.
Ramiro Bernal, ex-Ayte. Mecánico, 11 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio.

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

AUTORIZANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 6.—Panamá, 2 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que por Sentencia del Tribunal Superior de Trabajo del 21 de Diciembre de 1950, la Nación ha sido condenada al pago de vacaciones proporcionales al Ex-empleado de este Ministerio, Sr. Arsenio Muñoz, en la forma que más adelante se detalla.

2º Que por Sentencia de ese mismo Tribunal dictada el 13 de Diciembre de 1950, igualmente ha sido la Nación condenada al pago de 24 días de vacaciones proporcionales al Sr. Domingo Vergara, Ex-Cadenero de la Sección de Ingeniería Sanitaria de este Ministerio.

RESUELVE:

Autorizar, como en efecto autoriza el pago de vacaciones proporcionales, en las cantidades que se establecen a los siguientes Ex-Empleados de este Ministerio.

Arsenio Muñoz

B. 10.08

Domingo Vergara

82.56

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohín Ramírez.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 7

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 7.—Panamá, 2 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Elías Osorio, Mecánico del Acueducto de Pedasí, con asignación de B. 80.00 mensuales, en reemplazo de Modesto Bravo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohín Ramírez.

RESUELTO NUMERO 8

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 8.—Panamá, 2 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en el Acueducto de Sabanas, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Rogelio Solís, Peón, con una asignación de B. 0.45 por hora en reemplazo de Héctor Ortega.
Espíritu Santo Saldaña, Peón, con una asignación de B. 0.35 por hora en reemplazo de Demestio Lozano.

Ernesto Díaz, Peón, con una asignación de B. 0.35 por hora en reemplazo de Aníbal Sta. María.

Victor Villamonte, Peón, con una asignación de B. 0.45 por hora en reemplazo de Adolfo García.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohín Ramírez.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 1950

| <u>ACTIVO</u> | | <u>PASIVO</u> | |
|---|---------------------------------|--|---------------------------------|
| Caja | B/. 1,886,634.32 | Capital | B/. 2,500,000.00 |
| Bancos y Corresponsales.. | 3,127,447.89 | Fondo de Reserva | 1,348,261.33 |
| Préstamos Hipotecarios... | 5,153,757.14 | Suma adeudada a Bancos y Corresponsales del País | 2,309,539.23 |
| Préstamos con Garantía Personal | 2,737,661.70 | Depósitos | 8,064,655.36 |
| Préstamos con Garantía de Bonos y Acciones | 588,746.91 | Depósitos a Plazo | 1,688,023.90 |
| Bienes Raíces | 329,922.69 | Intereses por Pagar | 611.67 |
| Mobiliario y Enseres | 1.00 | Cuentas por Pagar | 332,844.33 |
| Valores en Cartera | 2,318,231.91 | | |
| Cuentas por Cobrar | 101,353.76 | | |
| Gastos Pagados por Anti- cipado | 178.52 | | |
| Total | <u>B/. 16,243,935.84</u> | Total | <u>B/. 16,243,935.84</u> |

Julio Chandek R.,
Auditor.

E. de Alba,
Gerente

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio, NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurran a la Sección de Marina y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos Isaza M.

AVISO DE REMATE

El suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que mediante resolución de esta fecha, dictada en el Juicio ejecutivo propuesto por José N. Ramírez M. contra Antonio Donadio, se ha señalado el treinta de los corrientes, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de una refrigeradora "Hansman", modelo display-commercial, distinguida con el número 659374, en perfectas condiciones, de propiedad del demandado Antonio Donadio, avaluada por peritos en la suma de mil quinientos balboas (B/. 1,500.00).

Servirá de base para el remate la citada suma de mil quinientos balboas (B/. 1,500.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento de dicho avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y así, esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas que se hicieren, adjudicándose el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho hoy, tres de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

Eduardo Páramo C.

L. 24.881

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, emplazo a Roberto Escamez Jentz, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su conducta en el Juicio de divorcio que le sigue su esposa Mrs. Camarón de Jentz.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto en periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el Juicio.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Carlos Jeda Zúñiga.

L. 24.890

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que los señores Armando y Eladio Gil, han solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento del Llano, jurisdicción del Distrito de Chepo, de una extensión superficial de noventa y seis hectáreas con tres mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados (96 Hts. 3872 Mts.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, Río Bayano; Este, terrenos nacionales ocupados por Evaristo Reyes y Cristóbal Fragua; Oeste, Terrenos nacionales ocupados por Faustino Moreno.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques,
JOSÉ DOMINGO SORO.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 24.880
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público.

HACE SABER:

Que el Licenciado Ramon L. Crespo, abogado en ejercicio de esta localidad, actuando a nombre y representación de las señoras Bernardina y Juliana Mendoza, Juliana Valdés y sus hijos, Abigail y Faustino, menores de 13 y 10 años de edad respectivamente; mujeres, mayores, panameñas, dedicadas a las labores agrícolas, naturales y vecinas del Caserío El Camaron, jurisdicción del Distrito de Pesé, en escrito de fecha veintiocho de Marzo del año en curso, presentado ante esta Gobernación, Ramo de Tierras y Bosques, solicita se le expida a sus mandantes, título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominada "El Camaron", ubicado en el Caserío del mismo nombre, de una capacidad superficial de veintidos hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados, (22 Hts. con 5500 Mts.2) dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, Camino de Las Huertitas; por el Sur, Camino de Pesé a Macacas; por el Este, Callejón, y por el Oeste, terreno de Terribio Valdes y Camino de Pesé al Salitre.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha, se remite copia a la Alcaldía de Pesé, para los mismos fines, y otra se envía al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 30 de Noviembre de 1950.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques, de Herrera,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.

(Única publicación)

S. Cano M.

EDICTO NUMERO 68

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público.

HACE SABER:

Que los señores Angel Melgar, varón, mayor, agricultor, viudo, panameño, vecino del Distrito de Pesé, porta-

dor de la cédula de Identidad N° 31-385, en su propio nombre y en representación de sus hijos, menores de edad, Emilio, Osvaldo, Rufino, Demetrio, y Eladio Melgar.

Angel Leonidas Melgar, varón, mayor, soltero, pero Jefe de familia, agricultor, vecino del Distrito de Pesé, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Roberto e Hipólito Melgar, y Gerarda Melgar viuda de Osorio y de sus menores hijos Emilio y Otilio, en escrito de fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta, presentado ante esta Gobernación, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicitan se les expida, título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Limón", ubicado en el Caserío de El Limón, jurisdicción del Distrito de Pesé, de una superficie total de setenta y una hectáreas con cuatro mil seiscientos veinte metros cuadrados, (71 Hts. con 4.620 Mts.2), dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno de Gabriel Marcagna; por el Sur, terreno de Matilde Saavedra y terreno de Manuel Melgar Amores; por el Este, terreno de Antonio Díaz y terreno de Manuel Melgar Amores, y por el Oeste, terreno de María de Los Angeles Saavedra, Camino de Pesé a El Limón, terreno de Alejandro Saavedra y terreno de Feliciano Voto.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles y en el de la Alcaldía de Pesé, y una copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 5 de Diciembre de 1950.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.

(Única publicación)

S. Cano M.

EDICTO NUMERO 69

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Saavedra, varón, mayor, casado, agricultor, vecino del Caserío El Calabazo, jurisdicción del Distrito de Pesé, portador de la Cédula de Identidad N° 31-111, en su propio nombre y en representación de sus hijos, menores de edad, Daniel, Carlos, Margarita, Evelia, Estervina, Alejandrina, Antonina y Juan Saavedra, en escrito de fecha dieciséis de Noviembre del año en curso, presentado ante esta Gobernación, encargada de la Administración de Tierras y Bosques, solicita se les expida título de propiedad, gratuito sobre el globo de terreno denominado "Verbal", ubicado en el Caserío "El Calabazo", jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de cuarenta y cinco hectáreas con mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados, (45 Hts. con 1943 Mts.1), dentro de los siguientes linderos: por el Norte, callejón Libro y Pozo del Verbal; por el Sur, camino de Pesé al Calabazo; Este, camino de Pesé al Limón y camino del Verbal; y por el Oeste, terreno Libro.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha, se remite copia a la Alcaldía de Pesé, para los mismos fines, y otra se envía al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 5 de Diciembre de 1950.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.

(Única publicación)

S. Cano M.

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas en este Despacho se encuentran los siguientes animales: Una (1) yegua arroz con frijoles, gacha y marcada a fuego así: "L"; Un (1) caballo moro careto marcado a fuego así: "S"; Un (1) caballo arroz con frijoles marcado a fuego así: "9"; y Un (1) caballo arroz con frijoles, mostrenco, los cuales fueron capturados vagando por los alrededores de la ciudad. De conformidad con los artículos números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho a estos animales, lo haga valer en tiempo oportuno; copia de este edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y vencido este término de Ley, sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Provincial.

David, 13 de Noviembre de 1950.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintana R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Emilio Ross, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de I. P. Número 19-2121 y con residencia en la Avenida Obaldía N° 30, se encuentra un ternero amarillo, mostrenco, sin señales de sangre, el cual fue encontrado vagando dentro de su finca denominada "Finca Terrenal". De conformidad con los artículos número 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho a este animal, lo haga valer en tiempo oportuno; copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, vencido este término de Ley, sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Provincial.

David, Noviembre 21 de 1950.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintana R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA, por este medio a Ruperto Galística, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, carpintero, residente en Calle 11 y Avenida Herrera, casa N° 1105, de la ciudad de Colón y Juan Ortega, panameño, de veinticuatro (24) años de edad, soltero, chofer, residente en calle "J", N° 3, y con cédula de Identidad Personal N° 47-35086, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de hurto se les sigue, y a notificarse del auto de proceder, el cual dice en su parte resolutoria lo siguiente:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal Primero del Circuito, "llama a Responder" en juicio criminal, en estas diligencias sumarias, por la vía ordinaria, a los siguientes individuos: Vicente Chanis, panameño, de veintinueve (29) años de edad, soltero, carpintero, residente en Calle 11 y Avenida Herrera, casa N° 1105, cuarto 5; Ruperto Galística, panameño, de diez y ocho (18) años de edad, soltero, residente en calle 5ª

casa N° 5004, de la ciudad de Colón, y Juan Ortega, panameño, de veinticuatro (24) años de edad, soltero, chofer, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-35086, y con residencia en Calle "J", casa N° 3, por el delito genérico de HURTO, o sea, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se decreta detención provisional contra dichos enjuiciados, para que provean los medios de su defensa nombrando Vicente Chanis y Juan Ortega sus respectivos abogados para que los defiendan en esta causa, advirtiéndoles que, al no hacer dichos nombramientos, el Tribunal les nombra, a cada cual, uno de oficio, para que los defienda en esta causa criminal en toda forma de derecho, y como Ruperto Galística es menor de edad, de acuerdo con el artículo 2014 del Código Judicial, le nombra al Lic. Ignacio Noli para que en su carácter de defensor de oficio, asuma su defensa en este juicio criminal, y se notifique junto con dicho menor enjuiciado, de este auto de proceder el cual se abre a pruebas y se señala el término de cinco (5) días, para que las partes interesadas ofrezcan las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, que se fijará oportunamente.

Este auto de enjuiciamiento tiene su fundamento en los artículos 2147 y 2014 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.—Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Vicente Melo O.—(Ido.) José Félix Henríquez, Secretario).

Se advierte a los enjuiciados Ruperto Galística y Juan Ortega, que si no se presentaran dentro del término fijado en este edicto, su ausencia, se considerará como un hecho grave en su contra, no se le concederán los beneficios de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaración de su rebelión.

Se solicita a las autoridades del orden político y judicial, que ostentan la captura de los acusados, si conocieren su paradero.

Se advierte a todos los habitantes de la República en la obligación en que están de denunciar el paradero de los acusados si lo conocieren, pues de no hacerlo así, serán juzgados por el delito de encubridores del delito por el cual han sido llamados a juicio los ya mencionados acusados, salvo las excepciones de la Ley.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia al director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

El Juez,

JOSE FELIX HENRIQUEZ.

Victor M. Ramirez.

Seco. ad. int.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado actuante, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Enrique Reyes Domínguez o Enrique Ignacio Corrales Domínguez, mayor de cuarenta y ocho años de edad, blanco, cubano, mecánico, 1.72 metros de estatura, hijo de Rafael Corrales y María Domínguez, con las siguientes marcas: tatuaje de mujer con alas en el brazo izquierdo, y arriba de ésta los iniciales "M" "P"; iniciales "R" "V" en la región volar antibrachial izquierda; busto de mujer en tatuaje en la región deltoidiana; escudo de Cuba en tatuaje, dentro de un círculo, en la región volar antibrachial derecha; en la región braquial externa, nombre de "Emma C"; tatuaje de un corazón en la tetilla izquierda; en la derecha, un ramo de flores, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de doce días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por los delitos de secuestro y homicidio cometidos en la persona de Bolívar Suárez, comprendidos en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y Capítulo I, Título XII, Libro II del mismo Código, cargos que se le han formulado en una resolución de enjuiciamiento, de fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Recuérdase a las autoridades de la República, de orden

político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Corrales Domínguez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de los delitos porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, tres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a las cuatro de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 3º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

Por medio del presente Edicto, el Juez del Circuito de Los Santos, llama y emplaza a Humberto Carvajal, varón, mayor de edad, casado, panameño, blanco, electricista, vecino de la ciudad de Panamá, pero actualmente residente en Barranquilla, República de Colombia, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente sentencia:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Noviembre siete de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones que se dejan enunciadas, el que suscribe Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, ABSUELVE a Humberto Carvajal, varón, panameño, electricista, vecino de la ciudad de Panamá, pero actualmente residente en Barranquilla, República de Colombia, y cuyas demás generales se desconocen, del cargo que se le dedujo en el auto de enjuiciamiento. Consútese este fallo con el Honorable Tercer Tribunal Superior de Justicia.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—José A. Saavedra.—Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carvajal so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan exhortadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado, Carvajal, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Maurice George Bennett, jamaicano, de treinta y ocho años de edad, casado, marino, negro y portador de la cédula de identidad N° 8-8260, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Ultraje al Pudor", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 28 de Agosto del presente año y providencia de fecha 8 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención a que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio

fijado por treinta días para notificarle el aludido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o lo ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 747

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Pastor Andrade y Andrés Piñero Cortez, ambos de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar a derecho en este juicio que se les sigue por el delito de lesiones personales recíprocas.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en contra de ambos, es del siguiente tenor: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal, por delitos ordinarios, a Andrés Piñero Cortez, varón, de 20 años de edad, natural de Colombia y vecino de esta ciudad, con residencia en calle 15 de Febrero N° 1, cuarto 1 bajo, carpintero y con constancia de solicitud de cédula de identidad personal, y contra Pastor Andrade, también varón, colombiano, mayor de edad (42) años, soltero, jornalero, residente en calle 18, Est. Bis N° 14 y con cédula de identidad personal N° 6-697, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal, a ser por el delito genérico de lesiones personales, recíprocas.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar a partir de las diez de la mañana del 10 de Mayo próximo venturo y para el cual deben los enjuiciados proveer los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte a los procesados que si no comparecieron al Juzgado dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral en reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrade y de Piñero Cortez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se ha enjuiciado, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República que verifiquen la captura de Cortez y de Andrade, a la orden.

Para que haya el legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las once de la mañana, y se ordena copiar copia

autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 748

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Digna Saavedra, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en esta causa que se le sigue por el delito de contagio venéreo, notificándose del auto de obediencia dictado por este Despacho, que dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre diez de mil novecientos cuarenta y ocho.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Superior. Como la sentencia absolutoria ha sido REVOCADA y en su lugar se CONDENA a Digna Saavedra a la pena de ocho meses de prisión, póngase en conocimiento de las partes la resolución y se DECRETA la captura de la sindicada Digna Saavedra, envíense copias al Comisionado de Corrección para los efectos de la ejecución de la pena y al Jefe de la Secretaría para los efectos del record Político.

Notifíquese.—(Fdo.) Burgos C.—(Fdo.) Gmo. Pianetta G.—Srio Ad-Int."

Se le advierte a la procesada Digna Saavedra que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Digna Saavedra, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, que verifiquen la captura de Saavedra o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ORDENA enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 749

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Rodolfo Chang, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en esta causa que se le sigue por el delito de apropiación indebida, notificándose del auto de obediencia dictado por este Despacho, que dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio seis de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

Como la sentencia absolutoria dictada por este Juzgado a favor de Rodolfo Chang, acusado por el delito de apropiación indebida, ha sido revocada y se substituyó por una condenatoria, póngase en conocimiento de las partes; dese cuenta al Inspector General de la Secretaría para los efectos del historial penal y policivo de Chang, envíese copia de la sentencia condenatoria al Comisionado de Corrección para el cumplimiento de la misma, y archívese el negocio previa anotación de su salida en el libro correspondiente, no sin antes ordenar la captura del reo Chang.

Notifíquese y cúmplase.—(Fdo.) Burgos C.—(Fdo.) Vázquez Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Rodolfo Chang que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Rodolfo Chang, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga a Chang, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, que verifiquen la captura de Chang o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ORDENA enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 750

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Rubén Escobar o Rubén Angel González Ceballos, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le siguió por el delito de hurto, notificándose de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Rubén Escobar o Rubén Angel González Ceballos, como es el nombre de nila acreditado en la partida de nacimiento, por haber suministrado los datos el Fiscal, en los oficios números 622 y 624, de fojas 26 y 27, Pedro Vázquez y Luis Antonio Esquivel, de generales mencionadas al principio de esta resolución a sufrir la pena de dos meses de reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno, como responsables del delito de hurto, y al pago de los gastos procesales, el primero, como autor principal y los otros dos como cooperadores.

De la pena impuesta tienen perfecto derecho los sindicados a que se le compute el tiempo de su detención preventiva y como se nota que la han cumplido se ordena su inmediata libertad.

Fundamento de derecho: Artículo 17, 18, 37, 38, 56, 61, 75, 252 ordinal e) del Código Penal; 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 31 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo Número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

Cópiase, notifíquese y si no fuere apelado conlácese con el Superior.—(Fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (Fdo.) Abigail Vázquez Díaz."

Se le advierte al sentenciado Rubén Escobar o Rubén Angel González Ceballos que si no compareciere dentro del término fijado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de González Ceballos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le condena, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades judiciales y policivas de la República para que lleven a cabo su captura o la ordenen.

Y para que sirva de legal notificación, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)